

XXVI Curso Interdisciplinario

CASO ROSARITO:

Judicialización de una caso de desnutrición de la Clínica Jurídica de Interés Público de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Universidad Nacional de Tucumán República Argentina

EL INTERÉS PÚBLICO EN EL PROBLEMA DE LA DESNUTRICIÓN

Hacia fines de 2003, la situación social de Tucumán (Argentina) estuvo marcada por la muerte de 23 niños de desnutrición, cuestión que tuvo repercusiones en el ámbito local, nacional e internacional.

En este marco es que en la Clínica Jurídica de Interés Público de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, comenzó a debatir sobre la desnutrición como tema de interés público.-

La desnutrición por sus causas (sociales, culturales, políticas y económicas) y sus efectos (daños físicos y psíquicos irreparables) abarca más que el interés particular para su solución.

Se detectó como responsable al Estado, por ser el garante de los derechos fundamentales, como el derecho a la salud y derecho a la vida que como advertimos estaban se estaban violando en forma expresa.-

ESTRATEGIA DE LITIGIO Y DERECHOS VULNERADOS.

Judicialización del caso: litigio de impacto público

La clínica jurídica trabaja como un laboratorio Jurídico en el que los alumnos estudian derecho a partir de casos reales. En este contexto se decidió judicializar un caso de desnutrición, con el objetivo de analizar el tema desde una perspectiva de

derechos. La motivación fue poner en funcionamiento las instituciones con que el Estado cuenta para garantizar la realización de los derechos.

La estrategia que escogimos fue el litigio estratégico de impacto público a través de un caso testigo.

Una vez elegida la estrategia era necesario un cliente para llevar adelante el reclamo. La búsqueda del cliente estuvo encaminada a encontrar una familia diligente, para evitar que fuera acusada por la desnutrición de sus hijos.

La familia Rodríguez, vive en la localidad de Marapa, a 100km de la Capital de Tucumán. Esta familia está compuesta por el matrimonio y sus 6 hijos. Sólo Rosarito, que en ese momento tenía 3 años presentaba desnutrición de III grado (la más grave) entre otras patologías.

Desde que nació Rosarito recibió en varias oportunidades atención médica en diferentes hospitales públicos pero su estado de salud fue empeorando progresivamente.-

Preparación de la demanda

La finalidad de la presentación de la demanda por medio de una Acción de Amparo fue hacer cumplir con lo establecido legalmente sobre la responsabilidad del Estado y del Sistema de Salud, por sus obligaciones asumidas en relación al desarrollo integral de los niños de la provincia.

Para la preparación de la demanda realizamos una investigación profunda sobre la desnutrición para fundar los hechos. Hicimos consultas a médicos, nutricionistas, maestros, psicólogos, etc.

Luego de ello debatimos sobre los derechos afectados, concluyendo que es el derecho a la salud el eje del grupo de derechos afectados. La Salud se define como “Un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solo la ausencia de dolencia o enfermedad”¹.

Nuestro punto de partida es considerar al derecho a la salud como derecho en sí mismo y como condición habilitante para el ejercicio de otros derechos. El derecho a la salud es un derecho básico e inalienable del hombre, reconocido en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con jerarquía Constitucional y

¹ Definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS)

en la Constitución de la Provincia de Tucumán, en su artículo 146, consagra: “El estado reconoce la salud como derecho fundamental de la persona...”²

La demanda se ampara en el artículo 2 de la ley provincial nº 5652 que crea el Sistema Provincial de Salud (SI.PRO.SA). Dicha ley establece: “*La salud es un derecho básico e inalienable del hombre. El Estado Provincial garantizará el ejercicio pleno de ese derecho, brindando asistencia médica integral a todos los habitantes del territorio de su jurisdicción que la requieren y necesiten, a través del tiempo y sin ningún tipo de discriminación. A tales fines es responsable y garante económico de la organización, planificación y dirección de un sistema igualitario, de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población y de cualquier otra prestación o servicio de salud en relación con el medio ambiente, adecuado a la política provincial y en el marco de una comunidad organizada, mediante la participación de sus entidades representativas*”.³

La misma ley en su artículo 4 inciso a) de la misma ley enuncia: “*Son los fines del Sistema Provincial de Salud: Organizar e instrumentar la promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población y cualquier otra prestación y servicios de salud relacionados con el ambiente*”.

El Objeto de la Acción de Amparo reclamaba que se ordenen las medidas y tratamientos médicos, psicológicos, asistenciales y todo lo necesario destinado a la recuperación y definitivo restablecimiento de la salud de Rosarito.

Se presentó junto al Amparo una medida cautelar innovativa, a fin de que ordenase la inmediata internación de Rosarito en el Hospital de Niños para que se efectuaran los actos médicos prescritos como urgentes, teniendo en cuenta su grave estado de salud.

DESARROLLO DEL PROCESO.

El Amparo y la Medida Cautelar

El 10 de Diciembre de 2003 se presentó la demanda (acción de amparo y medida cautelar) en la Cámara Contencioso Administrativo Sala I⁴.

Los padres de Rosarito hicieron la presentación con el patrocinio letrado de los coordinadores de la Clínica Jurídica.

² Artículo 146 Ley Provincial del Sistema de Salud

³ Ley 5652, de Creación del Sistema Provincial de Salud de la Provincia de Tucumán

⁴ Iniciándose el Expe Nº 714/03. Juicio: Rodríguez José Ángel y Otro vs. SI.PRO.SA y Otro s/ Amparo s/Medida Cautelar.

Ese mismo día, el poder judicial solicitó un informe al presidente del SI.PRO.SA, para que indique diagnóstico y tratamiento a que la niña debía ser sometida.

Ese mismo día los jueces hicieron lugar a la medida cautelar solicitada, y se dispuso el traslado de Rosarito desde su casa al Hospital de Niños, para que se comenzara con los tratamientos pertinentes.

La Directora del Hospital de Niños, en conferencia de prensa afirmó que en el hospital Rosarito se encontraba en situación de riesgo por su estado inmunodepresivo. Frente a esta situación aconsejó internar a Rosarito en una institución privada para su recuperación nutricional: Centro de Recuperación Nutricional (CERENU).

Rosarito estuvo internada durante tres meses de tratamiento en el CE.RE.NU. Luego de ese período el tribunal dispuso el alta médica con continuidad de tratamiento nutricional en su domicilio, a pedido de la Clínica jurídica y el SI.PRO.SA, quedando pendiente de resolución la acción de amparo planteada.

Se realizó un seguimiento constante del expediente como de las manifestaciones públicas de los funcionarios a través de la prensa, para ello se tuvo en cuenta la protección de la familia de Rosarito, a través de diferentes medidas, por ejemplo los miembros del grupo organizaron turnos para acompañar y contener a la madre de Rosarito. Asimismo se evitó que la prensa fotografíe o televise a Rosarito, salvaguardando su integridad moral.

Luego de que Rosarito comenzó su tratamiento ambulatorio analizamos las posibilidades de continuar con el procedimiento del amparo hasta concluir en una sentencia, o realizar un convenio.

La opción elegida fue la de homologar el Convenio judicialmente entre los padres de Rosarito y el SI.PRO.SA, comprometiéndose este último en: el control, diagnóstico, tratamiento, seguimiento, planificación, de la atención médica integral de Rosarito.

El SIPROSA tendría a su cargo los traslados programados, medicamentos e insumos terapéuticos, la provisión de alimentos a través de un subsidio otorgado por la Secretaría de Políticas Sociales, dependientes del Poder Ejecutivo provincial, para el plan nutricional preparado por el CE.RE.NU.

El convenio se cumplió hasta Marzo del año 2005, al momento que debía renovarse, ésta no fue automática por lo que el padre de Rosarito hizo una denuncia pública. Razón por la cual el Estado se comprometió a cumplir con la renovación del subsidio.

El Estado reconoce sus obligaciones pero criminaliza la pobreza.

Al analizar el sistema de políticas públicas en materia de salud advertimos la convivencia de dos discursos judiciales opuestos, que identifican responsables diferentes, y por lo tanto, abordan soluciones diferentes.

En la denuncia penal y depósito de persona, se identifica como responsable a los “padres negligentes”, y como vía de solución propone la sanción de ellos. Se tiende de esta forma a la criminalización de la pobreza, es decir, a la utilización de uno de los poderes del Estado, el Poder Judicial, para solucionar, generalmente a través de actos represivos, problemas que deben ser satisfechos por el poder administrador.

A esta postura frente a la desnutrición y a la pobreza, se la puede ver claramente, en las medidas propuestas por el Poder Ejecutivo para identificar y combatir este flagelo, como la creación del Plan Vital y una línea de teléfono gratuita para que se “denuncie” a las familias donde se cree hay niños/as desnutridos/as. Luego del llamado se presenta un “policía” al domicilio y es él quien determina si es real el grado de desnutrición.

Del lado opuesto, en la acción de amparo, se identifica como responsable de la desnutrición al Estado, como garante de los derechos fundamentales, y promueve como solución, medidas integrales para la recuperación nutricional de la niña.

El Impacto del Caso

El gran avance a partir de este proceso fue que por primera vez un caso de desnutrición llegó a los tribunales de la Provincia de Tucumán y de Argentina. Desde la presentación de la demanda, tuvo gran cobertura e impacto mediático: medios gráficos, televisivos y radiales, locales y nacionales⁵

-
1. ⁵ LA GACETA . Ediciones de los días:10/12/03 -11/12/03 - 12/12/03 - 14/12/03 - 14/12/03 - 18/03/04 www.lagaceta.com.ar/vernota.asp?id_nota=69855 - 14/06/04 - 25/07/05 -12/12/03
 2. EL SIGLO. 12/12/03
 3. NUTRAR www.nutrar.com/detalle.asp?ID=3554
 4. LA VOZ DEL INTERIOR www.lavoz.com.ar/2003/12/12/sociedad/nota209296_1.htm
 5. TERRA <http://www.terra.com.ar/canales/informaciongeneral/82/82175.html>
 6. LA PRENSA
2003<http://www.laprensa.com.ar/secciones/nota.asp?ed=1385&tp=11&no=45058>
 7. LA CAPITALhttp://www.lacapital.com.ar/2004/06/15/general/noticia_108365.shtml
 8. TERRITORIO DIGITAL<http://www.territorioidigital.com/nota.aspx?c=8092399033137147>
 9. LA PRENSA2003www.laprensa.com.ar/secciones/nota.asp?ed=1222&tp=11&no=40562
 10. DIARIO HOY www.diariohoy.net/v5/verNoticia.phtml/html/78389
 11. CLARÍN <http://www.clarin.com/diario/2003/12/12/s-04102.htm>

Pudimos analizar las diferentes reacciones que tuvieron los funcionarios e instituciones intervinientes en las diferentes etapas del proceso: _tensa reacción de los funcionarios de los hospitales involucrados,
_duras críticas por parte del Gobernador de la Provincia,
_ apoyo de asociaciones profesionales (como el Colegio de Abogados y distintas organizaciones civiles),
_ el accionar de los jueces a través de las resoluciones, etc.
_ acompañamiento de la prensa en todo momento

Conclusiones

El caso desenmascaró la inexistencia de políticas públicas para el tratamiento de la desnutrición, dado que la solución propuesta para la recuperación nutricional de Rosarito, no coincidió con ninguno de los planes o programas sociales existentes en el Estado.

Frente a la violación del derecho a la salud las poblaciones vulnerables son víctimas de la “invisibilidad” generada por parte del Estado.

Luego de los trabajos realizados, advertimos que en realidad no se necesita una gran cantidad de dinero para la adopción de un plan adecuado, a Rosarito se le diseñó un régimen alimentario adecuado a su edad y necesidades.

La mamá de Rosarito pudo aprender a elaborar alimentos, conocer cuales son nutritivos, así como realizar una distribución adecuada para cada uno de los miembros de su familia.

Otro logro que señalamos fue la posibilidad de exponer al derecho como una figura interdisciplinaria y dinámica.

El Poder Judicial actuó en el caso como un conducto susceptible de recibir ciertos reclamos y problemas sociales. Como resultado de dichas acciones logramos la

-
12. LA NACIÓN
www.lanacion.com.ar/herramientas/printfriendly/printfriendly.asp?origen=diario¬a_id=554709
 13. LA CAPITAL http://www.lacapital.com.ar/2003/12/12/general/noticia_60589.shtml
 14. CLARÍN <http://www.clarin.com/diario/2003/12/12/s-04102.htm>
 15. LA RAZON http://www.larazon.com.ar/diario_lr/2003/12/12/2-675085.htm
 16. SECTOR SALUD http://www.sectorsalud.com/noticias/noti_imp.asp?id=6630

modificación en el suministro de las cajas que se repartían con alimentos y se comenzó a observar más nutrientes en las mismas.

Existen mínimos requisitos de diseño de una Política Pública en materia de salud que deben respetarse y la política aplicada del Plan Vital, no consideraba a los niños SUJETOS DE DERECHOS ya que se los estigmatizada y asimilaba a personas delictivas pasibles de denuncia.

Los funcionarios del Gobierno, reaccionaron de manera defensiva pero luego mostraron una mayor predisposición en cuanto a intercambiar ideas sobre la mejor manera de diseñar una política que cumpliera con los estándares básicos para preservar la salud de los niños.

A modo de conclusión creemos que el gran beneficio del trabajo realizado por la Clínica Jurídica de Interés Público fue “Empoderar” a los padres de Rosarito, es decir, se generó conciencia sobre los derechos que como ciudadanos tienen ellos y sus hijos, miembros de una sociedad.

El acceso a la salud debe ser real y oportuno, y es tarea del Estado prestar un servicio efectivo.

Los derechos humanos deben ser abordados desde la dimensión de la pobreza en sus diferentes facetas: - Igualdad en el acceso a la justicia (el retardo de justicia y la lentitud del Poder Judicial son violaciones de derecho)

_ Acceso a la participación política

_ Acceso a Educación y formación en derechos humanos.

Griselda Alfaro gryalfaro@yahoo.com.ar

Clínica Jurídica de Interés Público

Tucumán - Argentina